

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 2020-GRL-GRI

Belén, 14 SEP 2020

Visto el Oficio N° 624-2020-GRL/GRI/SGO, de fecha 03 de Setiembre del 2020, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.IEP.EP.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**; CUI N° 2434036, ejecutada por la Firma Contratista: **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, solicitado mediante Carta N° 010-2020-CNE-MLT-RC, de fecha 03 de Agosto del 2020 (fecha de registro), documento derivado con Proveído N° 20041 a la Sub Gerencia de Obras, para las acciones administrativas correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio del 2016, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad establecida en el inciso I), de "Aprobar la Liquidación de Obras y Consultoría de Obras, de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado";

Que, el Artículo 179° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo D.S. N°056-2017-EF Regla del Decreto Legislativo N°1341, establece el procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, indicando el procedimiento a seguir en este caso, hasta el consentimiento de la Liquidación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 528-2019-GRL-GGR, de fecha 09 de julio de 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública con CUI N° 2434036; denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.IEP.EP.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, cuyo costo para la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/2,050,875.39 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 39/100)** el cual incluye IGV (18%), a precio base del mes de Mayo de 2019, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Contrata y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 01 de Octubre de 2019, el Comité de Selección de Obras Adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2019-CSO-GRL, Derivado de la LICITACIÓN PUBLICA N° 011-2019-CSO-GRL, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.IEP.EP.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, a **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, por el monto de Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinte y Uno con 24/100 Nuevos Soles (S/1'747,321.24), sin el Impuesto General a las Ventas, con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, suscribiendo las partes el CONTRATO DE OBRA N° 011-2019-GRL-GGR-GRI., el 24 de Octubre de 2019;

Que, mediante acta suscrita el día 09 de Noviembre de 2019, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectuó la Entrega del Terreno destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia, sin impedimento legal; y sin que exista observación alguna de las partes;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2020-GRL-GRI., de fecha 12 de Junio de 2020 se conforma y designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.IEP.EP.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, integrada por los profesionales siguientes:

MIEMBROS DEL COMITE

- | | |
|--|---|
| - Ing. Diana Paola Castro Litano | Presidente del Comité de Recepción de Obra. |
| - Ing. Kenyo Alberto Montes de Cuellar | Miembro del Comité de Recepción de Obra. |
| - Ing. Armando Zumaran Pérez | Miembro del Comité de Recepción de Obra. |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 2020-GRL-GRI

Belén, 14 SEP 2020

ASESOR DEL COMITÉ

- Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez Supervisor de Obra, En calidad de Asesor del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 10 de Julio del 2020, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el contrato, lo que no exime al Contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA de la responsabilidad por vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.Ley N° 30225 y modificado por D. Legislativo N°1341; el Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados. En el caso de obras, el Plazo de responsabilidad no puede ser inferior a Siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra;

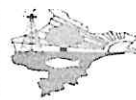
Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

- Código Único N° 2434036
- Fecha de Entrega de Terreno 09.11.2019
- Fecha de Pago Adelanto Directo 12.11.2019
- Fecha de Pago Adelanto de Materiales 23.12.2019
- Fecha de Inicio de Obra 13.11.2019
- Plazo de Ejecución Contractual 120 días calendario
- Termino de Plazo Contractual 11/03/2020
- Fecha término Obra real 29.02.2020 Asiento N° 113 - Cuaderno de Obra.
- Fecha de Recepción de Obra 10/07/2020 Según Acta suscrita.
- Consorcio Supervisión Esperanza Ing. Gustavo Adolfo Swayne Vásquez.
- Presidente del Comité de Recepción Ing. Diana Paola Castro Litano.
- Residente de obra Ing. Roki Ley Córdova Vela.
- Estado Actual Obra Concluida y Recepcionada.

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma contratista ha concluido la obra antes del plazo programado Asiento N° 113 del Cuaderno der Obra, existiendo un desfase de fechas entre el termino de obra y el Acta de Recepción de Obra, debido que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; los que sustentan el Termino Real sin imputación de atrasos de acuerdo con el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 010-2020-CNE-MLT-RC de fecha de recepción, 03 de Agosto de 2020, por parte de la Entidad, el representante legal de la firma Contratista **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, remite su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes; efectuada la revisión se han encontrado que los cálculos planteados por el contratista están conformes en los diversos conceptos.

Por consiguiente los sustentos de lo indicado, se encuentran en el Informe Técnico N°001 -2020-GRL/GRI/SGO/CAS.001, de fecha 02 de setiembre del 2020, Informe que hace suyo la Gerencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 2020-GRL-GRI

Belén, 4 SEP 2020

Regional de Infraestructura en su Oficio del Visto, que remite la Liquidación de Contrato de obra para su trámite de aprobación la misma que ha determinado una inversión total de: **Un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 40/100 Soles (S/. 1'763,491.40)**, sin IGV; con un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de **Dieciséis Mil Ciento Setenta con 16/100 Soles (S/.16,170.16)**, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

1.00 Presupuesto Principal (sin IGV)	S/.	1'747,321.24
2.00 Reajustes de Presupuesto Principal		16,411.73
3.00 Deducciones de Reajuste:		
-Adelanto Directo		-67.96
-Compra de Materiales		-1,426.78
3.00 Factor de Liquidación "F"		722.98
4.00 Factor de Liquidación "V"		530.19

S/. 1'763,491.40

B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS

		<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.0 PRESUPUESTO PRINCIPAL (Sin IGV)			
01 Aprobado en Contrato de Obra N° 011-2019-GRL-GGR-GRI (24/10/2019).	S/.	--	S/.
02 Pagado en Valorizaciones:			
N° 01 Nov.-2019(Sin IGV.)	S/.	576,834.06	
N° 02 Dic.-2019(Sin IGV.)		372,013.72	
N° 03 Ene.2020 (Sin IGV.)		341,917.04	
N° 04 Feb.-2020(Sin IGV.)		456,556.41	
		S/.	S/.
		1'747,321.23	1'747,321.24
Saldo a favor del Contratista		0.01	--
		<u>S/.</u> 1'747,321.24	<u>S/.</u> 1'747,321.24
2.0 REAJUSTE DE VALORIZACIONES			
01 Presupuesto Principal recalculado		--	S/.
02 Reajustes pagados:			
N° 01 (Sin IGV.)	S/.	5,191.50	
N° 02		3,348.13	
N° 03		2,393.42	
N° 04		5,478.68	
		S/.	S/.
		16,411.73	--
Saldo a favor del Contratista		S/.	S/.
		--	16,411.73
3.0 ADELANTO DIRECTO			
01 Solicitado mediante Oficio N°1947-2018-GRL-GRI-SGSyC (04/11/2019)		--	S/.
			174,732.12
02 Amortizado en Valorizaciones:			
N° 01 (Sin IGV.)	S/.	--	--
N° 02		94,884.77	--
N° 03		34,191.70	--
N° 04		45,655.65	--





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 2020-GRL-GRI

Belén, 04 SEP 2020

	S/.174,732.32	S/.174,732.32
Saldo a favor del Contratista	S/. 0.00	--
	S/.790,000.00	S/.790,000.00



4.0

ADELANTO PARA MATERIALES

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
01 Solicitado mediante Oficio N°3071 -2019-GRL/GRI (18/12/2019)	--	S/. 349,464.24
02 Amortizado en Valorizaciones:		
N° 01 (Sin IGV.)	S/. --	
N° 02	--	
N° 03	199,988.24	
N° 04	149,476.01	



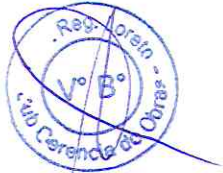
Saldo en contra del Contratista

S/. 349,464.25	S/. 349,464.24
- 0.01	--
S/. 349,464.24	S/. 349,464.24

5.0

DEDUCCIONES DE REAJUSTES

01 Calculados en Liquidación de Obra		
- Adelanto Directo	--	S/. -67.96
-Adelanto Compra Materiales	--	1,426.78
02 Descontado en Valorizaciones	--	--



Saldo en contra del Contratista

S/. --	S/. 1,494.74
S/. 1,494.74	S/. --



6.0

FACTOR DE LIQUIDACION "F"

Compensación por Tiempo de Servicio
Resolución N° 033-90-VC-9200

01 Calculados en Liquidación de Obra	--	S/. 722.98
02 Cancelado en Valorización	--	--



Saldo a Favor del Contratista

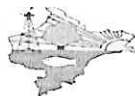
S/. --	S/. 722.98
S/. 722.98	--
S/. 722.98	S/. 722.98

7.0

FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"

Compensación por Tiempo de Servicio
Resolución Jefatural N° 022-94-INEI

01 Calculados en Liquidación de Obra	--	S/. 530.19
02 Cancelado en Valorización	--	--



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 2020-GRL-GRI

Belén, 14 SEP 2020

Saldo a Favor del Contratista

S/.	--	S/.	530.19
S/.	530.19	--	
S/.	530.19	S/.	530.19

RESUMEN DE SALDOS

- 01.00 Presupuesto Principal
- 02.00 Reajustes de Valorizaciones
- 03.00 Adelanto Directo
- 04.00 Adelanto para Materiales
- 05.00 Deduciones de Reajustes:
 - Adelanto en Efectivo
 - Adelanto Compra de Materiales
- 06.00 Factor de Liquidación "F"
- 07.00 Factor de Liquidación "V"

DEBE		HABER	
S/.	--	S/.	0.01
	--	S/.	16,411.73
S/.	(0.01)		--
S/.	(67.96)		--
S/.	(1,426.78)		--
	--	S/.	722.98
	--	S/.	530.19
S/.	(1,494.75)	S/.	17,664.91
S/.	16,170.16		--
S/.	17,664.91	S/.	17,664.91

Saldo a favor del contratista

Estando a lo dispuesto, y a la verosimilitud de la información contenida en el Informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Obras; En uso de las atribuciones y a la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación Final de Contrato de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.IEP.EP.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO", cuyo CUI N° 2434036, que fue ejecutada por la firma Contratista: "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA", la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 SOLES (S/1'763,491.40), con un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y 16/100 SOLES (S/16,170.16); por concepto de comparación de Reajustes, y Factores de liquidación "F" y "V"; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera proporcionada por las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, una vez declarada consentida la liquidación aprobada en el artículo precedente, **CANCELAR** a la Firma Contratista: "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA" la suma ascendente a DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y 16/100 SOLES (S/16,170.16), por los conceptos indicados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, en la presente Liquidación el desfase de tiempo de Recepción se debió a la Pandemia, generada por el Corona Virus (COVID-19), el mismo que fue autorizado por el Presidente de la República Peruana, mediante documentos Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, lo que no genera ningún derecho para el Contratista.



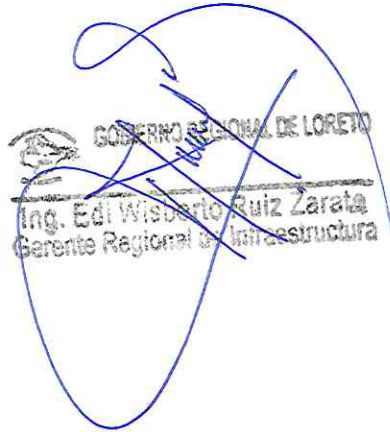
452

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 151 2020-GRL-GRI

Belén, **04 SEP 2020**

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA".

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
~~Ing. Edil Wisberto Ruiz Zarata~~
~~Gerente Regional de Infraestructura~~

